

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE LA VICTORIA**

RESOLUCIÓN N.º 01-05-2025-GADPLV

“Por la cual se regula el uso del Coliseo Parroquial de La Victoria para la celebración de eventos públicos y privados”

EL PLENO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LA VICTORIA

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y demás normativa aplicable,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador faculta a los gobiernos autónomos descentralizados a ejercer competencias exclusivas en el ámbito de sus circunscripciones, entre ellas, la planificación, regulación y control del uso del suelo y la gestión de los espacios públicos;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) reconoce la autonomía de los GAD para dictar normas y ejercer actos administrativos dentro del ámbito de su competencia;

Que, de acuerdo con el artículo 302 del COOTAD, los gobiernos parroquiales rurales son competentes para la administración y mantenimiento de la infraestructura pública de su jurisdicción, entre ellos los centros comunitarios, salones de uso múltiple y coliseos;

Que, el Coliseo Parroquial de La Victoria es de titularidad y administración del GAD Parroquial, por lo cual es competencia de esta institución establecer regulaciones para su adecuado uso;

Que, con fecha 13 de mayo de 2025, se llevó a cabo una reunión comunitaria entre moradores del sector, presidida por la licenciada Iliana Mora Vergara, en la que el párroco de la comunidad, acompañado por vecinos, manifestó su preocupación por los reiterados eventos desarrollados en el Coliseo hasta altas horas de la madrugada, lo que ha

Mgtr. Iliana Mora Vergara
PRESIDENTA

Administración 2023 – 2027
La Victoria – Salitre - Guayas



Calle. Enrique Decker, Barrio. Centenario, Frente a la “Unidad Educativa La Victoria”



RUC: 0968564150001



lavictoriagad.gob.ec



gobiernoparroquiallavictoria@hotmail.es



04-3017103 / 0939045197

afectado seriamente su descanso, considerando que el inmueble se encuentra ubicado frente a su domicilio;

Que, consta además una solicitud suscrita por el párroco, en la que se solicita expresamente al GAD Parroquial establecer una regulación sobre los horarios y condiciones de uso del Coliseo, por razones de salud, tranquilidad y convivencia vecinal;

Que, es deber del GAD Parroquial atender las demandas ciudadanas que apunten al bienestar colectivo, garantizando el uso adecuado de los espacios públicos, en armonía con los derechos al descanso, a la salud y a la convivencia pacífica;

EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto.

Regular el uso del Coliseo Parroquial de La Victoria para la realización de eventos públicos y privados, estableciendo normas de horario, mantenimiento, comportamiento y uso de equipos de sonido.

Artículo 2. Horario de uso.

El Coliseo podrá ser utilizado para eventos hasta las 00h30 (doce y media de la noche), pudiendo extenderse el uso, de manera excepcional, hasta la 01h00 (una de la madrugada). A partir de dicha hora, se procederá al apagado de luces y cierre de puertas, debiendo desalojarse completamente el recinto, sin que ello dé lugar a reclamos por parte de los organizadores o asistentes.

Artículo 3. Facultad de desalojo.

El personal responsable del Coliseo queda facultado para solicitar el apoyo de la fuerza pública, de considerarlo necesario, a fin de garantizar el retiro de los asistentes luego del horario establecido.

Artículo 4. Aseo y condiciones del espacio.

Los organizadores de eventos deberán entregar el Coliseo en las mismas condiciones de limpieza e integridad en que les fue entregado. Será obligatoria la recolección y disposición adecuada de residuos sólidos.

Artículo 5. Uso de equipos de sonido.

El uso de equipos de amplificación de sonido deberá ceñirse a los límites razonables de volumen, en respeto al derecho al descanso de los vecinos. El incumplimiento de esta disposición será causal para la suspensión del evento y/o la negación de futuros permisos de uso del Coliseo.

Artículo 6. Responsabilidad.

El incumplimiento de las disposiciones aquí contenidas generará responsabilidad administrativa para los organizadores, quienes podrán ser sancionados con la suspensión de autorizaciones futuras, así como el cobro de multas por daños y perjuicios al bien público, para lo que se podrá impulsar las acciones legales pertinentes.

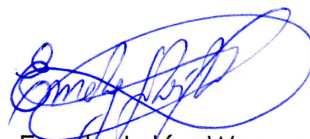
Artículo 7. Vigencia.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación y publicación en la cartelera pública del GAD Parroquial de La Victoria, sin perjuicio de su difusión a través de los medios comunitarios disponibles.
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado y firmado en la sede del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Victoria, a los 27 días del mes de mayo de 2025.


Mgtr. Iliana Mora Vergara
PRESIDENTA
GAD Parroquial Rural La Victoria




Sra. Emely Jalón Wong
SECRETARIA
GAD Parroquial Rural La Victoria



